



H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 287
ACTA NÚMERO: 42
SESIÓN: 20° EXTRAORDINARIA
FECHA: 20 ABRIL 2026

CC. Rigoberto Arce Martínez, Tesorero Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos; José Manuel Larumbe Pineda, Lorena Marbella González Díaz y Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas, integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Asentamientos Humanos y de Catastro y Christopher Enríquez González, Director General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos
Presentes.-

El suscrito, **C. Arnoldo Alberto Rentería Santana**, en mi carácter de **Secretario General Municipal** del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos; de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracciones I a la X de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos; Título Octavo, Capítulo VIII, Artículo 148 fracción XXV y Capítulo IX sección III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 51 fracción II inciso j), 52 fracciones I, II y III y 53 fracciones I a la XXV 119 y 121 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; así como de los artículos 2, 9, 19 fracciones I a la XL y 82 fracción V y VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Vigésima Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 42 celebrada 20 de abril de 2026, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" ubicada en Palacio Municipal, **HAGO CONSTAR y CERTIFICO** que dentro de los asuntos del orden del día se desahogó el **Punto de Acuerdo relativo a la "Modificación al Programa de Obras Públicas para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, con Recursos provenientes de recursos federales del Ramo General 28: Participaciones Federales a las Entidades Federativas y los Municipios"** con el propósito de aumentar el monto total originalmente autorizado, derivado de la incorporación de recursos federales adicionales, por la cantidad de \$2,947,600.00 (Dos millones, novecientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido; recursos que serán destinados a la ejecución de la obra denominada **"REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN LA COLONIA JACARANDAS, DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.;** mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B.C.S.

RECIBIDO
MIRAD 1:17
27 ABR. 2026
AARS/jaco*
DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS



CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
1



H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 287
ACTA NÚMERO: 42
SESIÓN: 20° EXTRAORDINARIA
FECHA: 20 ABRIL 2026

PRIMERO. Con fecha 29 de septiembre del 2024, quedó formal y debidamente instalado este Décimo Quinto Ayuntamiento de Los Cabos.

SEGUNDO. Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen las leyes, los ordenamientos locales, reglamentos municipales y los convenios que celebren con el Gobierno del Estado y otros municipios, y se ajustarán a los principios establecidos en la Constitución Federal, en la del Estado y en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. El Municipio de Los Cabos, al ser un ente público y estar dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, por conducto de su Ayuntamiento, de acuerdo a los artículos 51 e), II b), c), d), e), j), 52, 53, fracciones I, XII, 55, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 19, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de los Cabos, Baja California Sur; 39 y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B. C. S., tiene facultad para administrar libremente su hacienda, disponiendo las medidas administrativas que mejoren la eficiencia de los servicios públicos municipales, promuevan el desarrollo y la participación de todos los sectores, especialmente los de menores ingresos y en condiciones de marginalidad, así como conocer, analizar y emitir el presente punto de acuerdo.

CUARTO. Derivado de la Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 02, celebrada el día 29 de septiembre de 2024, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Piedrín Castillo", de la Ciudad de San José del Cabo se aprobaron las Comisiones Edilicias permanentes del Honorable Décimo Quinto Ayuntamiento de Los Cabos.

QUINTO. Se considera obra pública, a todo trabajo que realice la administración pública municipal por sus propios medios o por medios de terceros, con recursos propios, así como provenientes de fondos estatales y federales, o de manera conjunta con otras instituciones públicas. Dichos trabajos consisten en construir, crear, modificar o conservar bienes inmuebles o instalaciones que se utilicen para la prestación de un servicio público municipal o que fomenten el desarrollo social y económico del municipio.

SEXTO. Las obras publicas son factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para superar la pobreza y la marginalización y para fomentar la competitividad. Facilitan el traslado de las personas, los bienes y las mercancías y permiten que los servicios de educación, salud, y seguridad publica





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: **287**
ACTA NÚMERO: **42**
SESIÓN: **20° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **20 ABRIL 2026**

fundamentalmente, para que lleguen a la población con calidad y oportunidad. La obra pública es, sin lugar a duda, factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico.

SÉPTIMO. Actualmente, como sociedad organizada enfrentamos nuevos retos en la planificación urbana y ejecución de obras públicas para el bienestar de la comunidad. El distanciamiento social ha generado nuevas dinámicas de convivencia y a su vez, ha reposicionado la importancia del espacio público, si bien, este ya se consideraba un pilar dentro del desarrollo municipal, en la actualidad se vuelve un elemento clave para el bienestar; La intervención y el mejoramiento de los espacios de convivencia, como parques, calles, avenidas, puentes, por mencionar algunos, así como la ejecución de obras de infraestructura para la dotación de servicios básicos, es un elemento catalizador de salud y bienestar para la ciudadanía.

OCTAVO. Que, mediante Acuerdo No. 195, contenido en el Acta No. 35 de la 16va Sesión Ordinaria de Cabildo del XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es que, en fecha del 20 de diciembre de 2025, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2026, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

NOVENO. Que, mediante Acuerdo No. 037, contenido en el Acta No. 14 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es que, en fecha del 20 de enero de 2025, fue aprobado el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, mismo que fue debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur el día 27 de enero de 2025. Asimismo, los programas y proyectos se definieron en base al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tomando en cuenta la opinión y aportaciones que hizo la ciudadanía en general, procurando la distribución equitativa de los recursos y priorizando la ejecución de los programas y proyectos que se determinaron como estratégicos y de alto impacto social.

DÉCIMO. El gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

DÉCIMO PRIMERO. La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, con la finalidad de atender las necesidades eminentes del Municipio, y fortalecer el vínculo de gobierno con sentido humano, analizó mediante trabajos de campo y gabinete por parte del personal técnico adscrito a la dependencia, y propuso





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 287
ACTA NÚMERO: 42
SESIÓN: 20° EXTRAORDINARIA
FECHA: 20 ABRIL 2026

los proyectos para adicionar al programa de obras 2025 el cual será financiado con Recursos procedentes de fondos federales.

DÉCIMO SEGUNDO. El paquete de proyectos se diseñó para ejecutarse en frentes de trabajos simultáneos; con el propósito de reducir los tiempos de construcción para ejecutarse en su mayoría al cierre del ejercicio fiscal 2026 y con ello, imprimir una dinámica operativa que refleje resultados palpables a corto plazo.

DÉCIMO TERCERO. Que, en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, se determinó la configuración de la propuesta del paquete de proyectos para ejecutar el programa de obra pública a corto plazo en materia de movilidad urbana, para las vialidades del Municipio.

DÉCIMO CUARTO. Con la finalidad de dotar al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de las obras necesarias para el bienestar y el desarrollo de la población, se propone a su consideración la ***“Modificación al Programa de Obras Públicas para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 con Recursos provenientes de recursos federales del Ramo General 28: Participaciones Federales a las Entidades Federativas y los Municipios”***, por un monto de \$2,947,600.00 (Dos millones, novecientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) incluye IVA, el cual se integra por recursos provenientes de fondos federales correspondientes al Ramo 28, conforme a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, en referencia a la entrega a las entidades del 100 por ciento de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMO QUINTO. El Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación, se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la **Ley de Coordinación Fiscal** y los **Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal** y sus anexos, así como de conformidad con los **Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal** y sus anexos.

Los recursos del Ramo General 28 no están etiquetados, es decir, no tienen un destino específico en el gasto de los gobiernos locales. Su carácter principal es





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: **287**
ACTA NÚMERO: **42**
SESIÓN: **20° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **20 ABRIL 2026**

resarcitorio, por lo que tiene como fin asignar los recursos de manera proporcional a la participación de las entidades federativas en la actividad económica y la recaudación, y por lo tanto, pretende generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio, principalmente con algunas medidas adoptadas tales como la modificación de la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal y la sustitución del Fondo de Fiscalización por el Fondo de Fiscalización y Recaudación. En el primer caso, se incentiva la recaudación coordinada del Impuesto Predial con la finalidad de incrementar la eficacia en el cobro. En el segundo caso, se incorporaron las variables de "ingresos de libre disposición" y "recaudación de impuestos y derechos locales" para incentivar también la recaudación de los mismos y fortalecer con ello las haciendas públicas locales.

DÉCIMO SEXTO. Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, **se entrega a las entidades el 100 por ciento de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o alcaldías de la Ciudad de México**, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales. Se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Como ya se explicó en los puntos que anteceden, el Ramo General 28 está integrado por diversos fondos, entre los cuales se encuentra la devolución de cantidades por concepto del Impuesto Sobre la Renta que, la Federación resarce en un 100% a los Estados y los Municipios.

DÉCIMO OCTAVO. Como resultado de las cambiantes necesidades en materia de obra pública, es que se somete a su consideración la **"Modificación al Programa de Obras Públicas para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, con Recursos provenientes de recursos federales del Ramo General 28: Participaciones Federales a las Entidades Federativas y los Municipios"**, en lo que concierne a la ejecución de las obras que se señala en la siguiente tabla anexa:

RECURSOS FEDERAL DEL RAMO 23 y Ramo 28



H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: **287**
ACTA NÚMERO: **42**
SESIÓN: **20° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **20 ABRIL 2026**

CABO SAN INFRAESTRUCTURA VIAL LUCAS			
1	JACARANDAS	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN LA COLONIA JACARANDAS, DELEGACION DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.	\$ 2,947,600.00 Con I.V.A.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la **“Modificación al Programa de Obras Públicas para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 con Recursos provenientes de recursos federales del Ramo General 28: Participaciones Federales a las Entidades Federativas y los Municipios”**, con el propósito de **aumentar el monto total originalmente autorizado**, derivado de la **incorporación de recursos federales adicionales**, por la cantidad de **\$2,947,600.00 (Dos millones, novecientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido**; recursos que serán destinados a la ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN LA COLONIA JACARANDAS, DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.”** lo anterior, en apego a la normatividad federal y municipal aplicable en la materia, con la finalidad de dar atención prioritaria y a corto plazo a las necesidades en materia de Obras Publicas para el Municipio de Los Cabos.

SEGUNDO. Se aprueba un periodo de 90 días calendario para la ejecución de los trabajos mencionados, contados a partir de que la Tesorería Municipal exhiba la constancia de suficiencia presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al ciudadano Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal, para que se sirva notificar el presente acuerdo a los ciudadanos Tesorero Municipal, integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Asentamientos Humanos y de Catastro, así como al titular de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, todos ellos del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, para los efectos legales y reglamentarios que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones hubiere lugar.





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 287
ACTA NÚMERO: 42
SESIÓN: 20° EXTRAORDINARIA
FECHA: 20 ABRIL 2026

SEGUNDO. Se instruye al ciudadano Arnoldo Alberto Rentería Santana, secretario general Municipal del Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. Se instruye al ciudadano Arnoldo Alberto Rentería Santana, secretario general Municipal del Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos, turne el presente acuerdo a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Se instruye al ciudadano Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal del Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos, turne el presente acuerdo a Tesorería Municipal, para los efectos correspondientes.

QUINTO. LA presente ***“Modificación al Programa de Obras Públicas para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, con Recursos provenientes de recursos federales del Ramo General 28: Participaciones Federales a las Entidades Federativas y los Municipios”***, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en el artículo 82 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, y 121 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente Certificación de Acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 21 del mes de abril del año dos mil veintiséis.



DOY FE

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA